



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 081 -2009-MEM/AAM

Lima, 08 ABR. 2009

Visto el escrito N° 1845793 del 17 de diciembre de 2008, presentado por **Minera Yanacocha S.R.L.** mediante el cual solicitó la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Conga", a realizarse en la concesión minera "Acumulación Minas Conga", ubicado entre los distritos de La Encañada, Huasmín y Sorochuco, en las provincias de Cajamarca y Celendín respectivamente, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, que aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera, en tanto el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es competente para supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de exploración minera, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 36.1° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, establece que toda modificación del EIASd aprobado deberá ser previamente aprobada por la DGAAM, encontrándose el titular obligado a presentar únicamente la información relacionada a los Términos de Referencia Comunes que sea pertinente, de acuerdo a la modificación solicitada;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, se aprobaron los Términos de Referencia Comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM, así como, la Ficha Resumen de Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM del 03 de octubre de 2008, la DGAAM aprobó el EIASd del proyecto de exploración minera



"Conga" a fin de ejecutarse 171 plataformas de perforación (un sondaje por plataforma) por un periodo de 27 meses;

Que, con escrito N° 1845793 del 17 de diciembre de 2008, Minera Yanacocha S.R.L. presentó a la DGAAM su solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto de exploración minera "Conga", a realizarse en la concesión minera "Acumulación Minas Conga". El proyecto considera la reubicación de 32 plataformas de perforación, de las 171 plataformas de perforación evaluadas y aprobadas por la DGAAM mediante Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM, en cada plataforma se ejecutará un sondaje;

Que, toda la documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° 372-2009-MEM-AAM/PAE/HEA del 08 de abril de 2009, por el cual se recomienda aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Conga" a desarrollarse en la concesión minera "Acumulación Minas Conga", ubicado entre los distritos de La Encañada, Huasmín y Sorochuco, en las provincias de Cajamarca y Celendín respectivamente, departamento de Cajamarca;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Conga", para la reubicación de 32 plataformas de perforación de las 171 plataformas de perforación evaluadas y aprobadas mediante Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM, las cuales se desarrollarán en la concesión minera "Acumulación Minas Conga". El proyecto se ubica entre los distritos de La Encañada, Huasmín y Sorochuco, en las provincias de Cajamarca y Celendín respectivamente, departamento de Cajamarca.

Las especificaciones del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se encuentran indicadas en el Informe N° 372-2009-MEM-AAM/PAE/HEA del 08 de abril de 2009, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- La ejecución de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Conga", será realizado dentro del plazo de ejecución aprobado en la Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM, incluidas las actividades de rehabilitación, cierre y post cierre.

Artículo 3°- Minera Yanacocha S.R.L. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Conga", aprobado por la presente Resolución Directoral, con lo señalado en el Informe que lo sustenta, así como, con los compromisos asumidos a través del EIASd del proyecto de exploración minera "Conga" anteriormente aprobado.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM, el titular minero deberá de presentar al OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

Artículo 6°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


FREDDY BANDO VASQUEZ E.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

R.D. N° 081 -2009/MEM-AAM

De fecha 08 ABR, 2009



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de Minas"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"**INFORME N° 372 - 2009/MEM-AAM/PAE/HEA****SEÑOR DIRECTOR**

ASUNTO : Aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del proyecto de exploración minera "Conga" presentado por la empresa Minera Yanacocha S.R.L.

REFERENCIA : Escrito N° 1845793
Escrito N° 1840365

Con relación a los documentos de la referencia informamos a usted lo siguiente:

Mediante escrito N° 1840365 del 28 de noviembre de 2008, Minera Yanacocha S.R.L. (MYSRL, en adelante), solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), la participación de un funcionario de la DGAAM a fin de participar en la realización del Taller Participativo con motivo de estar próximo a presentar a la DGAAM la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "CONGA" de conformidad con el D.S. N° 028-2008-EM y la R.M N° 304-2008-MEM/DM.

Mediante escrito N° 1845793 del 17 de diciembre de 2008, MYSRL, presentó a la DGAAM del MEM la primera Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del proyecto de exploración minera "Conga" (en adelante, Modificación del EIASd). Asimismo, adjuntó los cargos de haber presentado un ejemplar de la Modificación en formato físico y digital a las Municipalidades Provinciales de Celendín y Cajamarca, Municipalidades Distritales de Huasmín, Sorochuco y Encañada, Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, y Comunidades Campesinas de Sorochuco y Huangashanga.

I. EVALUACIÓN**1.1. Antecedentes****1.1.1. Estudios Ambientales Aprobados**

Los estudios ambientales de MYSRL, aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) dentro del área de influencia del proyecto son:

- Con fecha 17 de marzo del 2004, mediante Resolución Directoral N° 085-2004/MEM/AAM se aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera de Minas Conga, ubicado en los distritos de La Encañada y Sorochuco, provincias de Cajamarca y Celendín respectivamente, departamento de Cajamarca, con una duración de 24 meses, desde abril del 2004 hasta marzo del 2006. Las actividades de exploración comprendió, la ejecución de 200 taladros, 140 plataformas (20 m x 20 m), 60 plataformas (6 m x 5 m), 200 pozas de lodos (6 m x 6 m x 2 m), 800 sedimentadores (3 m x 2 m x 1.5 m), 40 Km de vías de acceso, se estimó además remover 1 957 000 m³ de suelo y disturbar 37.98 has.
- Con fecha 20 de junio de 2005, mediante Resolución Directoral N° 260-2005-MEM/AAM se aprobó la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minas Conga, ubicado en los distritos de La Encañada y Sorochuco, provincias de Cajamarca y Celendín respectivamente, departamento de Cajamarca, que comprendió la remoción de un volumen total



de 1 218 470 m³, 250 perforaciones, 225 plataformas tipo A (20 x 20 m.), 25 plataformas tipo B (6 m x 5 m), 30 Km de accesos tipo A (10 m ancho), 10.7 Km de accesos tipo B (4 m ancho), 250 pozas de lodos (cada plataforma contará con una) y 1 008 sedimentadores, para un periodo de ejecución de 13 meses.

- Con fecha 04 de noviembre de 2005, mediante Resolución Directoral N° 471-2005/MEM-AAM, se aprobó la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Minas Conga"- Categoría C. El proyecto tenía como objetivo reubicar 12 plataformas desde el sector de Chaihuagón hacia el sector Gentil, del distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca.
- Con fecha 30 de noviembre del 2005, mediante Resolución Directoral N° 503-2005/MEM-AAM, se declaró fundado el recurso de reconsideración de la R.D. N° 471-2005-MEM/AAM, que aprobó la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Minas Conga", en la cual se precisa la ubicación de las plataformas de perforación.
- Con fecha 08 febrero del 2007, mediante Resolución Directoral N° 0049-2007/MEM-AAM, se aprobó la Declaración Jurada del proyecto de exploración Minera Conga. El proyecto tenía como objetivo realizar 20 perforaciones diamantinas con 250 m de profundidad cada una, en 20 plataformas de perforación (15 m x 20 m) cada una. En un periodo de 03 meses para las actividades de exploración y de 03 meses adicionales para las actividades de monitoreo post-cierre.
- Con fecha 09 de mayo del 2007, mediante Certificado de Viabilidad Ambiental N° 021-2007-MEM-AAM, se aprobó la Modificación de la Declaración Jurada del proyecto de exploración "Conga", cuyo objetivo fue la ampliación de la fecha límite de las actividades propuestas hasta el 31 de enero del 2008, incluida las labores de cierre y post cierre.
- Con fecha 07 de agosto del 2007, mediante Certificado de Viabilidad Ambiental N° 042-2007-MEM-AAM, se aprobó la Segunda Modificación de la Declaración Jurada del proyecto de exploración "Conga". El proyecto tenía como objetivo modificar la ubicación de 20 sondajes, en 20 plataformas de perforación (15 m x 20 m) con profundidades entre 250 y 300 m/sondaje, 20 pozas de captación (3 m x 5 m x 1.5 m), 198 sedimentadores. El periodo de ejecución fue hasta el 31 de marzo del 2008, incluidas actividades de remediación, cierre y post cierre.
- Con fecha 22 de febrero del 2008, mediante Certificado de Viabilidad Ambiental N° 023-2008-MEM-AAM se aprobó la Tercera Modificación de la Declaración Jurada del proyecto de exploración Minera "Conga", en la concesión minera Minas Conga. Asimismo, el titular declaró haber ejecutado 05 de 20 plataformas. El objetivo del proyecto fue de reubicar de 07 de 15 plataformas (10 m x 12 m x 0.7 m) que no se habían podido ejecutar, y contemplaba adicionalmente la construcción de 13 559 m x 3 m de accesos, ampliación del área total a disturbar a 4.40 hectáreas y 31583 m³ de material a remover.
- Finalmente con fecha 03 de octubre de 2008, mediante Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM, la DGAAM aprobó el EIA_{sd} del proyecto de exploración minera "Conga" a fin de ejecutarse 171 plataformas de perforación (un sondaje por plataforma).

1.1.2. Ubicación y accesibilidad de los componentes de la Modificación del EIA_{sd}



MYSRL, informó que las plataformas a ser reubicadas se ubican dentro del área que fue aprobada en el EIA_{sd}, es decir, políticamente se ubicarían aproximadamente a 40 km en línea recta, al noreste de la ciudad de Cajamarca, en los distritos de La Encañada, Huasmin y Sorochuco, en las provincias de Cajamarca y Celendín respectivamente, departamento de Cajamarca, entre los 3 700 msnm y 4 262 msnm.

El acceso al área del proyecto es de la siguiente forma:

Punto de Partida	Llegada	Distancia (Km)	Tipo de vía
Lima	Cajamarca	856	Carretera Asfaltada
Vía Alternativa 1			
Cajamarca	Baños del Inca	8	Carretera Asfaltada
Baños del Inca-La Encañada Michiquillay	Campamento Proyecto Conga	58	Carretera Asfaltada hasta la Encañada y afirmada hasta el campamento.
Vía Alternativa 2			
Cajamarca-Otuzco-Combayo	Campamento Proyecto Conga	50	Carretera asfaltada hasta Otuzco-carretera afirmada hasta el campamento.

1.2. Entre la información contenida en la Modificación del EIA_{sd}

De la Información de Línea Base Ambiental y Social

De los estudios ambientales aprobados por la DGAAM del MEM, desde el año 2004, la DGAAM, cuenta con información de línea base ambiental de la zona; asimismo, en la última aprobación del EIA_{sd} mediante Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM, se adjuntó mayor información ambiental de la zona, relacionados a ensayos de muestras de agua y mediciones en campo, entre otros aspectos.

Por otro lado, la información del aspecto social es análoga a la información de línea base ambiental, lo cual fue evaluado y meritado en los informes que sustentaron las aprobaciones ambientales, sin embargo, para la presente modificación, de conformidad con la normatividad de participación ciudadana aprobado mediante D.S. N° 028-2008-EM y la R.M. N° 304-2008-MEM/DM, MYSRL realizó 01 Taller Informativo Previo tal como se menciona a continuación:

- Con fecha 09 de diciembre de 2008, MYSRL ejecutó un Taller Informativo en el caserío Agua Blanca, distrito de Sorochuco-Provincia Celendín, con la participación de funcionarios de la DGAAM y DREM – Cajamarca. Adjuntó el Acta de realización del Taller Participativo, listado de Participantes (109 personas en total), cartas de invitación a los presidentes de rondas campesinas y Teniente gobernador, y fotografías.

De los Componentes a ser Modificados del EIA_{sd}

MYSRL, solicita a la DGAAM la modificación del EIA_{sd} para ejecutar los siguientes aspectos:

- Reubicación de 32 plataformas de perforación, de las 171 plataformas de perforación evaluadas y aprobadas por la DGAAM, en cada plataforma se ejecutará un sondaje, se estima que cada sondaje tendrá una profundidad aproximada de 300 m. Y la ejecución de 13 221 m de accesos.

La reubicación de las plataformas de perforación se precisa en el siguiente cuadro:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

N°	Código de Plataforma	Coordenadas Iniciales Aprobadas (Datum WGS 84)		Coordenadas Propuestas a ser reubicadas (Datum WGS 84)	
		Este	Norte	Este	Norte
1	MC-003	792774	9241275	789908	9229081
2	MC-005	792554	9240983	789822	9229017
3	MC-009	792763	9240305	792647	9239768
4	MC-011	792769	9240135	792747	9239779
5	MC-028	790808	9238758	792315	9229310
6	MC-030	790577	9239237	791192	9238167
7	MC-033	790985	9239413	791507	9238909
8	MC-034	792092	9239452	792472	9239854
9	MC-036	793165	9239435	789824	9228920
10	MC-046	791285	9229722	790195	9229217
11	MC-047	792106	9229716	791138	9230225
12	MC-050	791932	9228824	791958	9229306
13	MC-051	791601	9228427	792184	9229024
14	MC-052	790803	9229375	790811	9230103
15	MC-054	790153	9228690	790181	9228471
16	MC-055	790418	9228343	790078	9228557
17	MC-056	790942	9228851	789695	9228999
18	MC-057	790985	9228301	792331	9229122
19	MC-061	791314	9230636	791403	9230237
20	MC-067	791132	9230431	790876	9230342
21	MC-068	791284	9230425	791018	9230143
22	MC-076	791679	9230454	791263	9230227
23	MC-085	789697	9231529	789296	9229732
24	MC-089	789038	9229222	788735	9228947
25	MC-091	788566	9228819	789127	9230090
26	MC-092	788017	9229013	789005	9230065
27	MC-093	788034	9229368	789083	9229993
28	MC-094	788443	9229257	788518	9228986
29	FE07_14	789740	9233705	788800	9234160
30	FE07_16	790000	9233675	789000	9233890
31	FE07_18	790080	9233335	789040	9232682
32	FE07_09	789835	9234320	789950	9234200

- Se presenta los planos respectivos del cual se aprecia que las plataformas a ser reubicadas se encuentran dentro de la zona de influencia del EIASd aprobado. Asimismo, los equipos auxiliares y aspectos auxiliares son los que se aprobó.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

- El cronograma de ejecución de las 32 plataformas a ser reubicadas será dentro de los 27 meses que fueron aprobados en el EIASd lo cual comprende las actividades de perforación, rehabilitación, cierre y post cierre.

1.2.5 Entre las medidas de Manejo Ambiental se tienen

- Las medidas de manejo ambiental no cambian, serán las mismas que se aprobaron en el EIASd.

1.2.6 Entre las medidas de rehabilitación y cierre tenemos

- Se rehabilitarán los canales de drenaje superficial.
- Se verificará con anterioridad a la rehabilitación la presencia de material potencial generador de drenaje ácido de roca para dar un recubrimiento específico al área superficial.
- En caso se advierta la presencia de material potencial generador de drenaje ácido, será encapsulado.
- La revegetación se realizará con especies que garanticen un buen establecimiento y soporte a las condiciones climáticas y edáficas de la zona.
- Entre las especies utilizadas en la revegetación se considerará la avena, ray grass, heno, trébol blanco. Asimismo, se informa que se realizará trasplantes de ichu y especies nativas.

II. ASPECTOS QUE MYSRL DEBERÁ CUMPLIR

MYSRL adicionalmente a sus compromisos asumidos deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Continuar con el programa de Monitoreo biológico e hidrobiológico toda vez que en la zona de influencia del proyecto se ha estimado la presencia de bofedales en una extensión aproximada de 268 has y la presencia de 12 lagunas.
- b. Deberá contar con un registro de las ocurrencias, percances y contingencias, y de cómo se han respondido conforme al Plan de Contingencia y Respuestas a Emergencias para el transporte de los residuos generados por los baños químicos; y el transporte de combustibles, aditivos e insumos.
- c. Deberá tener en cuenta la Ley N° 28256, "*Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos*" y el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, mediante el cual se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- d. El Manejo de Residuos Sólidos deberá estar conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, su modificatoria y su Reglamento.
- e. MYSRL, deberá continuar con el monitoreo participativo, durante la vida útil y cierre del proyecto, la información deberá ser presentada al OSINERGMIN con copia a la DGAAM. Asimismo, deberá llevar un registro de las acciones ejecutadas como parte del programa de Monitoreo Participativo.
- f. Asimismo, se deberá tener un registro de las acciones realizadas en el programa QA/QC para los monitoreos y análisis químicos que constituyen parte del proyecto de exploración.

III. RECOMENDACIONES

- Los suscritos recomiendan APROBAR la primera Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado, del proyecto de exploración minera "Conga" presentado por la empresa Minera Yanacocha S.R.L., a fin de reubicar 32 plataformas de perforación de las 171 plataformas aprobadas por la DGAAM; éstas plataformas reubicadas se



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas



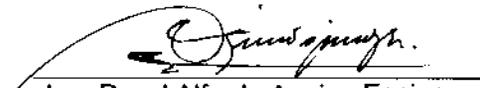
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ejecutarán dentro de la concesión Acumulación Minas Conga, constituida en total por 14 635.60 Has; el periodo de ejecución será dentro de los 27 meses que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM.

- Es responsabilidad de MYSRL, que las autorizaciones para el uso del terreno superficial, sean obtenidas cumpliendo con todas las formalidades establecidas en la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas) y su reglamentación, previamente al inicio de las actividades de exploración.
- La aprobación de la presente solicitud, no libera a MYSRL, de sus compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental anteriormente aprobados.
- MYSRL, antes de ejecutar las acciones de perforación, deberá contar con la autorización de uso de aguas superficiales o subterráneas.
- Remitir a Minera Yanacocha S.R.L., para su conocimiento y fines.
- Enviar una copia del presente informe al OSINERGMIN.
- Vencido los plazos señalados, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN con copia a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

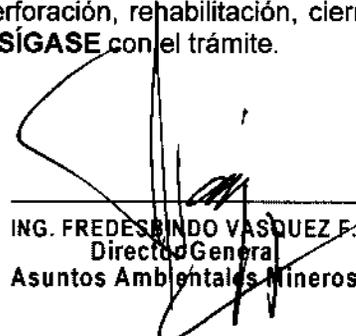
Lima, 08 de abril de 2009


Ing. Pavel Alfredo Aquino Espinoza
CIP 102 092


Ing. Helga Rebeca Espinoza Arias
CIP 88 413

Lima, **08 ABR. 2009**

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Conga" de Minera Yanacocha S.R.L., que se realizará dentro de la concesión Acumulación Minas Conga, constituida en total por 14 635.60 Has, cuyo periodo de ejecución será dentro de los 27 meses que fue aprobado el EIASd mediante Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM, que incluye las actividades de perforación, rehabilitación, cierre y post cierre, de conformidad con la normatividad vigente. **PROSÍGASE** con el trámite.


ING. FREDEBERTO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Titular: Minera Yanacocha S.R.L.
Representante Legal: Wilby Cáceres Pinedo
Dirección: Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 103, Edificio Real Diez, Piso 4 - San Isidro-Lima-Lima



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 15 ABR. 2009

OFICIO N° SB-2009/MEM-AAM

Señor
Guillermo Shinno Huamani
Gerente de Fiscalización Minera
OSINERGMIN

Ref.: Recurso 1845793

Asunto: Aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Conga"

Me dirijo a usted para remitirle copia del expediente de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Conga" de Minera Yanacocha S.R.L., que consta de 120 (ciento veinte) folios.

Asimismo, se remite adjunto al expediente una copia de la Resolución Directoral N° 081 - 2009-MEM/AAM, ya que el trámite de dicho expediente ha concluido en esta Dirección.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
FREDEBINDO VASQUEZ E.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES**

Base legal : De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-EM

Titular : **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**

Proyecto : **EXPLORACIÓN MINERA "CONGA"**

N° escrito de comunicación : 1925110

Fecha escrito de comunicación : 25 de setiembre de 2009

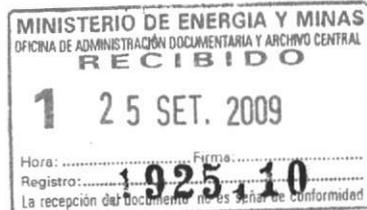
ANTECEDENTES:

Documento de aprobación : Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM
Resolución Directoral N° 081-2009-MEM/AAM

Duración : 27 meses, que incluyen actividades de rehabilitación, cierre y postcierre

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Comunica fecha de inicio de actividades a partir del 01 de setiembre de 2009.



2/15

Asunto: Inicio de Perforaciones EIAsd Proyecto Exploración Conga

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA Sd aprobado mediante RD N° 081-2009-MEM/AAM.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:

MINERA YANACocha S.R.L., con R.U.C. 20137291313, debidamente representada por su Representante Legal, el señor Wilby Cáceres Pinedo, identificado con DNI No 10319948, según poder inscrito en la Partida Electrónica No 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para éstos efectos en Avenida Víctor Andrés Belaúnde No. 147, Vía Principal 103, Edificio Real Diez, Piso 4, San Isidro, Lima, atentamente decimos:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM de fecha 03 de Octubre de 2008, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA Sd Proyecto Exploración Conga. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 081-2009-MEM/AAM, se aprobó la primera modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Conga.

De conformidad con el artículo 17° del Decreto Supremo No. 020-2008-EM (Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera), cumplimos con informar que las actividades de exploración correspondientes al EIAsd se han iniciado a partir del presente mes.

POR TANTO:

Sírvase usted señor Director General de Asuntos Ambientales Mineros sírvase tener por comunicada las actividades de exploración.

OTROSI DECIMOS: Adjuntamos al presente documento:

1. Copia del DNI de nuestro Representante Legal.
2. Copia de los poderes que acreditan su Representación.
3. Copia de la Resolución Directoral N° 243-2008-MEM/AAM.
4. Copia de la Resolución Directoral N° 081-2009-MEM/AAM

Lima, Setiembre de 2009

MINERA YANACocha S.R.L.

.....
WILBY CACERES PINEDO
Representante Legal

Cc
- OSINERGMIN.